



### Convención Nacional de Bogotá 1863

La Convención Nacional de Bogotá fue una de las más importantes reuniones políticas de la historia de Colombia durante el siglo XIX. Se convocó en Bogotá el 15 de febrero de 1863, con el propósito de discutir y adoptar una constitución para el país. La convención estuvo conformada por representantes de los departamentos y de Bogotá, y se reunió en el Salón de la Convención, hoy sede del Congreso de la República.

El propósito de la Convención Nacional de Bogotá fue discutir y adoptar una constitución para el país. La convención estuvo conformada por representantes de los departamentos y de Bogotá, y se reunió en el Salón de la Convención, hoy sede del Congreso de la República.



Simón Bolívar  
1783-1830

# El optimismo en medio del temor: la Convención Nacional de los Estados Unidos de Colombia, Rionegro, 1863

KARLA L. ESCOBAR HERNÁNDEZ

El 7 de febrero de 1963, Hernando Echeverri Mejía, presidente del Concejo Municipal de Medellín, en su discurso con motivo de la conmemoración de los cien años de la Constitución de Rionegro, describió la misma como el “acto legislativo más controvertible y controvertido en siglo y medio de vida civil [...]. Panegiristas y detractores saltan a la palestra, unos la endiosan y los más la denigran” (Concejo Municipal de Medellín, 1963, p. 390). Para ese momento, la historiografía sobre la era radical era limitada y la poca que se había producido caracterizaba el período como un proyecto que había fracasado al contribuir a la fragmentación de la siempre anhelada –y para algunos nunca lograda– unidad nacional. La narrativa que se convirtió en el hilo conductor de la historia nacional, y bajo la cual se estudió por mucho tiempo el siglo XIX, fue la de la confrontación partidista, en la que uno de los partidos, el liberal, defendía a ultranza el libre cambio, la igualdad de derechos, el enaltecimiento del individuo y la federación, y el otro, el conservador, defendía la familia, la religión, el proteccionismo económico y el centralismo. Estos partidos se habrían encarnizado en cruentas batallas “fratricidas” hasta que, finalmente, sus miembros más moderados lograron establecer el orden esperado, el cual se rompería con la Violencia.

No obstante, mucha agua ha corrido bajo ese puente narrativo. Las historiadoras e historiadores que han estudiado el XIX nos han mostrado la complejidad política del siglo. Sus conclusiones han cambiado sustancialmente: que si bien la estructuración ideológica de los partidos se produjo con posterioridad a la

Es historiadora y politóloga, magíster en historia y doctora en derecho de la Universidad de los Andes. Es también magíster en historia del mundo hispánico de la Universidad Jaime I, en España. Durante sus estudios doctorales fue becaria del Instituto Max Planck para la Historia del Derecho Europeo, en Alemania, y actualmente es coordinadora del campo de investigación “Doing Legal History” en la misma institución. Allí se encuentra desarrollando los proyectos “Transmedia History Telling” y “Social Science, Media, and Legal Change”. El primero indaga sobre el impacto del uso de medios alternativos para la comunicación de la historia en la contemporaneidad; el segundo centra su mirada en los diferentes medios de comunicación (gráficos, auditivos y escritos) usados entre académicos y líderes sociales durante la segunda mitad del siglo XX, para analizar el impacto de estos medios en la movilización social y la transformación jurídica en el orden nacional.

IZQUIERDA

En la sala de exposiciones del Museo Histórico Casa de la Convención, ubicado en Rionegro, esta imagen destaca el contraste entre las dos figuras más determinantes durante este período: Mariano Ospina Rodríguez (derecha) y Tomás Cipriano de Mosquera (izquierda). Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas del Municipio de Rionegro (Antioquia). Cortesía Museo Histórico Casa de la Convención

llamada guerra de los Supremos (1839-1842), los lineamientos ideológicos entre los miembros de estas colectividades fueron bastante flexibles; que los partidos eran multclasistas y que, por lo mismo, no tenían una actuación homogénea; que dentro de los partidos se tejían muchas otras luchas expresadas de forma disímil a nivel regional; que el siglo XIX no fue solo uno de guerra permanente, sino también de muchos días de paz, y que en las guerras y en sus finalizaciones se jugaba mucho más que el mero triunfo de un partido político, aspecto clave para comprender los diferentes órdenes normativos nacionales.

Este escrito acerca del surgimiento de la Constitución de 1863, que dio origen a los Estados Unidos de Colombia, sugiere que pensemos en ella como una instantánea inteligible solo a partir de su contexto, uno que no solamente involucra elementos coyunturales, como la finalización de la guerra de 1861 y el temor de algunos de los diputados a caer en un orden dictatorial, sino también discusiones de más larga duración en la vida republicana, como por ejemplo aquella sobre el federalismo, o sobre el papel de la Iglesia y el catolicismo en la construcción del orden republicano.

El texto consta de tres partes. La primera ubica las transformaciones de la carta en el marco del reformismo de mitad de siglo y analiza el papel que los conflictos bélicos recientes habrían tenido en las discusiones respecto a la soberanía de los estados, así como en las libertades individuales. La segunda se ocupa de los personajes que participaron en la Asamblea Constituyente, haciendo énfasis en sus discrepancias y puntos de confluencia, particularmente alrededor de la figura de Tomás Cipriano de Mosquera, con el objetivo de comprender el papel que elementos externos al debate jurídico-político, y elementos propios del contexto en el que se llevó a cabo la Convención, jugaron en la formulación de la carta. La tercera discute el significado de la federación y su papel al pensar el orden republicano en una escala transnacional.

### ***DETRÁS DE LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS***

Artículo 1.- Los Estados Soberanos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, creados respectivamente por los actos de 27 de febrero de 1855, 11 de junio de 1856, 13 de mayo de 1857, 15 de junio del mismo año, 12 de abril de 1861, y 3 de septiembre del mismo año, se unen y confederan a perpetuidad consultando su seguridad exterior y recíproco auxilio, y forman una Nación libre, soberana e independiente, bajo el nombre de «Estados Unidos de Colombia». Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia, 1863

Como lo ha estudiado el historiador James Sanders (2014), las élites políticas latinoamericanas de mediados del siglo XIX, incluidas las colombianas, se vieron ellas mismas como la vanguardia del mundo moderno. Así, las transformaciones jurídicas planteadas por los participantes de la asamblea persiguieron tres objetivos que permitieran continuar la senda progresista: modernizar el Estado a partir de un modelo republicano y democrático; replantear los lineamientos que guiaban la economía nacional, buscando el desarrollo económico a partir de la incentivación del libre mercado, y crear un sistema educativo que formara ciudadanos partícipes del movimiento cultural, científico y tecnológico propio del mundo moderno.



Fotografías del convento y la plazuela de San Agustín en Bogotá, los días 25 y 26 de febrero de 1862, después del combate entre las tropas de los generales Leonardo Canal (conservador) y Valerio Francisco Barriga (liberal). Es el único registro fotográfico de la guerra civil de 1860-1862, también conocida como guerra de las Soberanías. La victoria de los liberales (bando "insurrecto"), y en general el enfrentamiento, fueron causa directa de un nuevo orden constitucional.

*Plazuela de San Agustín. Cruzamiento con la carrera octava, hoy M. de Guerra.*



*Vista tomada al día siguiente del combate con las fuerzas del general Canal.*

*Cuartel de San Agustín al día siguiente del combate.  
Plazuela de San Agustín y  
Convento de San Agustín.  
Luis García Hevia, febrero  
de 1862, FT 2095.  
Colección Biblioteca Luis Ángel Arango*



A pesar de las intensas disputas partidistas, tanto liberales como conservadores comulgaron con estos intereses generales y propiciaron diversos marcos jurídicos para cumplir con estas metas. Las transformaciones expresadas en la carta constitucional de 1853 fueron producto de este optimismo generalizado frente al liberalismo y sus principios. Entre las más importantes estuvieron: la abolición total de la esclavitud; la implantación del voto universal masculino; la elección popular de procuradores, gobernadores, senadores, representantes y magistrados; la libertad de cultos y la organización federal. Estos cambios marcarían un camino sobre el que se fundamentarían las posteriores discusiones, debates y conflictos que darían lugar a la Carta de 1858 y, por supuesto, a la de 1863.

Esta última planteó la creación de nueve estados soberanos, los cuales debían disfrutar tanto de autonomía fiscal como jurídica, y estableció las potestades que cada uno debía tener dentro del orden nacional, así como las limitaciones. Además de ello, reafirmó la amplia gama de derechos individuales incluidos en las anteriores constituciones, a los que se añadieron la inviolabilidad de la vida humana y la prohibición de la pena de muerte y de penas corporales por más de diez años, así como la libertad de tener armas y municiones y de comerciar con ellas en tiempos de paz. Igualmente, levantó algunas restricciones existentes frente a la libertad de cultos y reafirmó la libertad de circulación de impresos tanto nacionales como extranjeros. Así, pues, las tres constituciones (1853, 1858 y 1863) revelaron continuidades, especialmente en relación con las libertades individuales, lo que mostraba la existencia de un optimismo generalizado de las élites políticas en cuanto a los principios del liberalismo. Había, sin embargo, significativas desavenencias respecto a los mecanismos para su implantación, y también a las expectativas de transformación que estas libertades traerían.

Pero el optimismo propio de las innovaciones de mediados del siglo no fue exclusivo de las élites políticas, sino que logró expandirse a otros sectores. Las transformaciones legales, abanderadas por el partido liberal, se nutrieron de un apoyo popular cada vez más importante, gestado en el seno de las sociedades democráticas, las cuales empezaron a aparecer en 1847 (con la Sociedad de Artesanos de Bogotá) y se extenderían a lo largo de todo el país incluyendo sectores cada vez más diversos, con miras a promover reformas políticas y sociales. Sin embargo, el empoderamiento político de estos sectores no estuvo libre de tensiones. Como lo ha caracterizado el académico Francisco Gutiérrez (1995), las transformaciones políticas de mediados del siglo XIX fueron mostrando crecientes desalineaciones entre las dirigencias liberales y otros sectores del partido, con los intereses de clase aumentando su protagonismo. Un ejemplo de estas dinámicas de reacomodamiento de alianzas y lealtades que venían gestándose se hace evidente en la forma como se llevó a cabo el golpe militar de José María Melo, en 1854. Según la historiadora Lina del Castillo (2018), la alianza de las sociedades democráticas con los militares en el golpe se nutrió, particularmente, del descontento y la frustración de los artesanos ante el incumplimiento de las promesas hechas por los liberales desde la presidencia de José Hilario López (1849-1853), y aunque el golpe pareció ser un evento muy local, centrado en Bogotá, generó enfrentamientos en once provincias diferentes, con las confrontaciones de clase como protagonistas. La derrota de los liberales en las primeras elecciones en que se implementó el voto universal masculino (1857) nos habla un poco de estas dinámicas de reacomodamiento y renegociación de las lealtades políticas al interior de los partidos, las cuales, por supuesto, no fueron únicamente consecuencia de la “influencia de los curas” en una “ciudadanía ignorante”, como se sugirió en la época.



Estas refriegas, sumadas a la derrota electoral frente a los conservadores, convencieron tanto a las élites liberales como a las conservadoras de que los sectores populares estaban fuera de control, y de lo perjudicial que había sido acoger el voto universal. Así, el golpe de Melo, las derrotas electorales de los liberales en las elecciones de gobernadores, asambleas provinciales y Congreso (1853), y posteriormente en las presidenciales (1856), que llevarían a la redacción de una nueva carta constitucional en 1858, habían puesto en gran desventaja a las élites liberales, que no tardaron en declarar una nueva guerra tan solo un año después de haber firmado la carta constitucional. Iniciaba así una nueva contienda en los estados de Bolívar, Santander y Cauca, que se hizo general para 1860, momento en que se oficializó la separación de la Confederación del Cauca y, luego, de Bolívar. Ese mismo año, los plenipotenciarios de siete estados se reunieron en Bogotá y sancionaron un pacto de unión, liga y confederación, del cual nacieron los Estados Unidos de Colombia.

Para comprender lo que se plasmaría en la Carta de 1863 y las fuerzas que estuvieron enfrentadas, es importante no perder de vista las transformaciones políticas que se estaban dando desde hacía varios años, así como el papel

Mapa de la división político-administrativa de los Estados Unidos de Colombia, con un gobierno federal que rigió desde 1861 hasta 1886. El territorio estaba dividido en nueve estados federados bajo la denominación de "estados soberanos": Magdalena, Bolívar, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Cauca, Tolima, Panamá y Antioquia. *Antiguo Virreinato de la Nueva Granada, hoy Estados Unidos de Colombia y República del Ecuador*, Georges Erhard Schiëble, 1883. Colección Biblioteca Luis Ángel Arango







ARRIBA

Caricatura de Alberto Urdaneta que representa a Tomás Cipriano de Mosquera con grandes uñas, sentado sobre un globo terráqueo llevado a cuestas por miembros del “pueblo”. Cuaderno de dibujo “Ecos de mi segunda prisión”, Alberto Urdaneta, 1877. Colección Biblioteca Nacional de Colombia

ABAJO

Crítica humorística de la Constitución de Rionegro. Se identifican, de izquierda a derecha, los constituyentes Manuel Murillo Toro, Aquileo Parra, Jacobo Sánchez y Nicolás Esguerra, quienes con una cuerda sostienen una caja con la apariencia de una trampa. Se lee en el rótulo: “Constitución de Rionegro”. Destaca también la inscripción de “artículo 91”, como crítica a su contenido: “El derecho de gentes hace parte de la legislación nacional. Sus disposiciones regirán especialmente en los casos de guerra civil. En consecuencia, puede ponerse término a esta por medio de tratados entre los beligerantes, quienes deberán respetar las prácticas humanitarias de las naciones cristianas y civilizadas”. Constitución de Rionegro, art. 91. Alberto Urdaneta, ca. 1876. Colección Biblioteca Nacional de Colombia



político de la guerra. Esta relación entre la universalidad del voto masculino, la tendencia conservadora de ciertos sectores liberales y los reclamos de soberanía de los estados, junto con las divisiones al interior de los partidos respecto a las anteriores transformaciones constitucionales, creó diferentes experiencias de lo político a nivel regional. Las nuevas realidades estructuradas a partir de la creación de las diversas transformaciones legales a lo largo de esos años fueron reacomodando lealtades y proyectos políticos de diversos tonos.

El proceso de redacción de la Constitución del 1863, sus discusiones y negociaciones dan cuenta de las tensiones descritas. Si bien se quería reafirmar la idea de crear un orden jurídico vanguardista que rompiera con el “pasado colonial” –artilugio conceptual que se llena de diferentes contenidos conforme pasa el tiempo–, se buscaba, al mismo tiempo, tener el control sobre una población que se ubicaba de manera muy diversa en el mapa ideológico, debido no solamente a las transformaciones jurídicas recientes y a la circulación de nuevas ideas y debates, sino también a las terribles consecuencias de la guerra.

Esta es una de las posibles razones que explican cómo, a pesar de la extensa preservación de las libertades individuales señaladas como parte fundamental de las bases de la Unión (art. 15), la Constitución de Rionegro abrió también la puerta a un proceso de restricciones indirectas. Como lo señala Lina del Castillo (2018), el conceder a los estados la potestad de regular las condiciones requeridas para el derecho de sufragio implicó en algunas regiones una restricción a este derecho. Así, por ejemplo, los estados de Santander, Tolima y Antioquia impusieron nuevamente restricciones al sufragio para los hombres analfabetos. El resto de los estados, si bien no incluyeron el requisito de alfabetización, fluctuó al reconocer la ciudadanía activa a los menores de edad que estuvieran casados o, para el caso específico de Antioquia, que estuvieran empleados. La mayoría de edad también fue variable dependiendo de los estados: podía estar entre los 18 y los 21 años. Santander, Tolima, Cauca y Magdalena consagraban los 18 años; Boyacá, 20 años; Bolívar, Panamá, Cundinamarca y Antioquia, 21 años. Estas transformaciones seguramente afectaron las redes de alianzas políticas locales. En el caso del Cauca, el haber mantenido la universalidad del voto masculino, sumado a la participación de batallones indígenas en las guerras, les permitió a muchas parcialidades mantener sus tierras de resguardo, aun cuando las políticas liberales habían procurado eliminarlas. Un caso especial, por ejemplo, fue el apoyo de largo aliento que dieron los indígenas de Tierradentro y Rioblanco al partido liberal; sin embargo, hacen falta más estudios comparativos para dar cuenta de las transformaciones que se produjeron en la cultura política regional en diferentes sectores.



Retrato de Mariano Ospina Rodríguez, reconocido por fundar el Partido Conservador, una de las fuerzas políticas más tradicionales que perduran hasta el día de hoy. Fue presidente de la República desde 1857 hasta 1861. Tras una guerra civil que se prolongó durante tres años, perdió la contienda y tuvo que ceder el poder a Tomás Cipriano de Mosquera.

*El ciudadano Mariano Ospina Rodríguez: o relación de sus hechos, i compendio de sus principios*, anónimo, 1856.

Colección Biblioteca Luis Ángel Arango



Ahora bien, la defensa a ultranza de la soberanía de los estados no solo obedeció a esa necesidad de control del voto popular a nivel local, y al realineamiento de intereses de los múltiples sectores en el juego electoral partidista. Otros aspectos también fueron claves a la hora de plantear la importancia de repensar la organización de la nación; como aquellos que buscaban dar solución a problemáticas de más larga duración –por ejemplo la federación y la relación con la Iglesia católica–, así como otros que podían ser mucho más coyunturales, particularmente aquellos relacionados con las consecuencias de la guerra.

### **NUEVO ORDEN CONSTITUCIONAL: ACTORES, COYUNTURAS Y EL PASADO RECIENTE**

Entre tanto, un grupo de diputados, cuyo núcleo se componía de la diputación de Santander y de los señores Rafael Núñez, José Araújo, Camilo Echeverri y el autor de estas memorias, que habían hecho juntos el viaje de Bogotá a Rionegro, convocó a una reunión durante la noche del 3 para acordar una acción común en los primeros trabajos de la corporación. Salvador Camacho Roldán (1923, p. 237)

1. A continuación se ofrece la lista de diputados a la Convención Nacional por estado. Antioquia: José María Rojas Garrido, Domingo Díaz Granados, Mamerto García, Antonio Mendoza, Camilo A. Echeverri, Juan C. Soto, Pascual Bravo. Bolívar: Antonio González Carazo, Benjamín Noguera, José Araújo, Ramón Santodomingo Vila, Fernando Sánchez. Boyacá: Santos Gutiérrez, Santos Acosta, Antonio Ferro, Pedro Cortés Holguín, Eusebio Otálora, José del Carmen Rodríguez. Cauca: Tomás C. de Mosquera, Andrés Cerón, Ezequiel Hurtado, Julián Trujillo. Cundinamarca: Francisco Javier Zaldúa, Daniel Aldana, Francisco de P. Mateus, Juan A. Uricoechea, Lorenzo M. Lleras, Manuel Ancízar, Salvador Camacho Roldán. Magdalena: José María L. Herrera, Luis Capella Toledo, Manuel L. Herrera, Juan Manuel Barrera, Agustín Núñez. Panamá: Justo Arosemena, Gabriel Neira, Buenaventura Correoso y Rafael Núñez. Santander: Foción Soto, Estanislao Silva, Aquilino Parra, Narciso Cadena, Alejandro Gómez Santos, Felipe Zapata, Marcelino Gutiérrez. Tolima: José Hilario López, Bernardo Herrera, Liborio Durán, José María Cuéllar P., Manuel A. Villoria. Distrito Federal: Ramón Gómez (Concejo Municipal de Medellín, 1963, p. 399).

La redacción de la nueva constitución fue el resultado directo del triunfo liberal en la llamada guerra de las Soberanías, y el papel de la guerra estuvo en el corazón de las deliberaciones, la creación de argumentos y redes de apoyo. La idea de finalizar la contienda y la necesidad de crear un nuevo orden constitucional se pusieron de manifiesto también en los espacios públicos. Según la reconstrucción que hace Arturo Escobar Uribe de la llegada del general Tomás Cipriano de Mosquera a Rionegro, estuvo llena de júbilo o, al menos, se buscó que así fuera recordada por los habitantes:

La mañana del 12 de enero de 1863, la ciudad de Rionegro fue sorprendida con la nueva de que, dentro de contadas horas, haría entrada triunfal en la plaza el ejército vencedor del Gran General, con todos sus lugartenientes. Los pacíficos rionegreros sabían que venían muchos generales, pero no determinaban cuales y en su alborozo cantaban: ¡viene López, viene Obando, viene el general Payán, vienen tantos generales, que hasta los diablos vendrán! (Concejo Municipal de Medellín, 1963, p. 404)

Con esta expectativa la ciudad se vistió de fiesta; se cantaron coplas, himnos patrióticos y marchas triunfales; se decretó iluminar la ciudad por el tiempo que durara la Convención, bajo la pena de multa para aquellos que no lo hicieran. Sin embargo, la entrada jubilosa del general Mosquera, acompañado de unos 8.000 hombres, y el hecho de que hubiera homogeneidad partidista en la Convención, estaban lejos de significar homogeneidad de ideas. Salvador Camacho Roldán relata las profundas divisiones entre los diferentes miembros de la asamblea y los cotidianos momentos de tensión a los que se tuvieron que enfrentar.

La Convención fue convocada para diciembre de 1861, pero debido a la prolongación de la guerra que había estallado el año anterior, no se inició hasta 1863, después de finalizar la confrontación. Estuvo compuesta por más de cincuenta diputados, quienes por lo general formaban parte de una nueva generación de políticos con diferentes trayectorias; muchos de ellos abogados, comerciantes o periodistas. Hubo también varios militares. Una buena parte había liderado las fuerzas del gobierno en la recién finalizada guerra<sup>1</sup>. Todos ellos eran liberales, lo que para algunos se contaba entre los problemas iniciales de la Convención. Según lo narra Salvador Camacho Roldán en sus *Memorias*:





El personal de la convención era pues muy bueno; pero nada compensaba la ausencia de la representación del Partido Conservador; defecto casi inevitable en los cuerpos representativos que siguen a una guerra civil, pues solo los vencedores, es decir la mitad de la nación, viene a imponer sus leyes, en lo general sus cóleras o venganzas, a todo el país. (1923, p. 272)

Billetes de veinte y de cinco pesos, emitidos por la Tesorería General de los Estados Unidos de Colombia, en 1863, y fabricados por el American Bank Note Company. Reserva Numismática, Colección Banco de la República

Según este autor, cada estado envió tantos diputados como senadores y representantes le correspondían de acuerdo con el censo de 1860<sup>2</sup>. Si bien las elecciones de estos diputados estaban planeadas para 1861, no pudieron celebrarse en la fecha por causa de la guerra. Así, pues, los primeros comicios comenzaron en el estado de Cundinamarca, en 1862, y posteriormente se hicieron los de los otros estados. Los procesos electorales celebrados fueron cuestionados por algunos. Camacho Roldán, por ejemplo, calificó las elecciones de Cundinamarca y Antioquia como “una farsa” y Manuel Ancizar reportaría también irregularidades

2. Miguel Martínez señala que se tuvo como referencia el censo de 1951; sin embargo, Camacho Roldán establece que el referente fue el de 1960 (Concejo Municipal de Medellín, 1963, p. 424).





Reverso y anverso de la moneda de dos pesos, emitida por la Casa de la Moneda de Medellín en 1863.  
Reserva Numismática, Colección Banco de la República

en la elección de los diputados. En una carta dirigida a Justo Briceño, presidente del Estado Soberano de Cundinamarca, el 31 de enero de 1863, Ancízar señala:

[...] ha de saber Ud. que al llegar encontré la novedad de que Panamá, cuyo gobierno me excitó a venir, había hecho nuevas elecciones en que resultamos excluidos Núñez y yo, dejándome libre para tomar asiento por Cundinamarca, una vez que el señor Cuenca y Ud. se habían excusado. Es verdad que Uds., sin llamarme previamente ni tener mi excusa, llamaron a los suplentes 1.º y 3.º, pero este hecho no puede privarme del puesto a que el deber me ha traído. (Concejo de Medellín, 1963, p. 419)

Tanto Ancízar como Camacho fueron contradictores de Mosquera y, debido a ello, sus testimonios nos pueden hacer pensar que esas irregularidades fueron ocasionadas por el bando mosquerista; no obstante, si revisamos las filiaciones de los diferentes diputados que participaron en la Convención, se puede apreciar que el mosquerismo no contaba con mayorías significativas y sus opositores lograron establecer alianzas estructuradas para limitar su poder.

Lo que muestran estas comunicaciones y memorias de la época es que, si bien la carta constitucional de 1863 fue la más clara expresión del pensamiento liberal radical, las decisiones tomadas en la Convención no respondieron únicamente a las deliberaciones filosóficas y políticas que, de forma sofisticada, se expresaron en el trabajo intelectual de muchos de los miembros de la comisión, y que han sido –con mayor frecuencia– objeto de estudio de la historiografía. También buscaron dar solución urgente a situaciones circunstanciales en el contexto de la guerra y bajo el temor constante de que esta pudiera reactivarse.

Según Camacho, las discusiones fueron tan encarnizadas que, en ocasiones, pusieron en riesgo la vida de los participantes, divididos estos en dos líneas: los mosqueristas, de corte militarista y unidos alrededor de la figura del general Mosquera, quien tenía los títulos de presidente provisorio de la República, supremo director de Guerra y presidente de los estados del Cauca, Antioquia y Bolívar, y sus detractores, quienes se consideraban civilistas y pensaban que la presencia del caudillo era problemática para la creación de una república

moderna y defensora de los principios liberales, al ver en él una figura dictatorial y un émulo de Bolívar. Estos temores fueron centrales para comprender el rumbo de muchas discusiones a lo largo de los días, como por ejemplo aquella sobre el poder que debía tener el Ejecutivo dentro de la estructura estatal.

Las desavenencias documentadas en las fuentes de la época, más que reportar a los lectores del presente los corrillos del ambiente que se vivía durante la Convención, revelan la importancia de otros elementos que tradicionalmente no son incluidos en el análisis de los procesos a partir de los cuales se ensambla todo orden jurídico: el temor, las experiencias de vida, las amistades y enemistades políticas de los participantes, y los desbalances de poder entre ellos, por mencionar algunos. Las memorias de Camacho Roldán revelan varios de esos aspectos extrajurídicos presentes en el proceso de creación del nuevo orden constitucional. Un ejemplo de ello está en la descripción que hace Camacho Roldán del debate sobre los posibles modelos constitucionales que podrían tenerse en cuenta para diseñar la nueva constitución. Según él, se consideraron tres proyectos: uno presentado directamente por Mosquera, que tenía como fundamento el pacto de la Unión, suscrito en 1960; otro ostentado por Justo Arosemena –copia de la Constitución suiza–, cuyo principal valor –según Camacho– era plantear un Ejecutivo plural de poca duración y cantones semiindependientes, y un tercero del que no se proporciona mayor información. Aunque las deliberaciones permitían pensar que se optaría por la versión de la Constitución suiza, la situación en el sur del país, región que aún no terminaba de pacificarse, las tensiones con la Iglesia y la ausencia del partido conservador en la Convención llevaron a elegir como punto de partida la constitución vigente (1858), en cuya elaboración habían participado ambos partidos políticos.

A pesar de las tensiones y dificultades, las discusiones llevaron a consensos que serían reafirmados con la rápida aprobación de la constitución por parte de todos los estados. Esto no significó, en todo caso, que los lineamientos de la carta estuvieran libres de disputa a lo largo del período en el que estuvo vigente (1863-1886). Como lo recordó recientemente el historiador Daniel Gutiérrez (2018), la nueva constitución traía una paz que, no obstante, estaría “plagada de guerras”. Siete meses después de haberse firmado la carta, estalló en el estado de Antioquia una contrarrevolución que no pudo ser controlada hasta el mes de abril de 1864, cuando el presidente Manuel Murillo Toro reconoció a las nuevas autoridades antioqueñas para evitar el inicio de una nueva guerra civil. Dos años después, el 29 de abril de 1866, cuando regresó a la Presidencia, Mosquera cerró el Congreso de la República ante la imposición al Ejecutivo de observar “la más estricta neutralidad” en las conmociones de los estados. El bloque mosquerista, a cuyos miembros a partir de entonces sus opositores llamaron “dictatoriales”, se contrapondría a los “republicanos”, facción del liberalismo que progresivamente establecería vínculos con el conservatismo. En su escrito *La Unión colombiana, su constitución y sus partidos*, del 13 de junio de 1867, José María Samper consideró que el nuevo partido republicano debía agrupar a los liberales insatisfechos con la obra de la revolución y a los conservadores satisfechos con la institucionalidad creada por la nueva carta.

Las discusiones que se dieron en la Convención de Rionegro, alrededor de temas controversiales como la soberanía de los estados, la plenitud de las garantías individuales para el común de los ciudadanos, la limitación de las potestades de la Iglesia y la desamortización de sus bienes, así como la supresión de comunidades religiosas y la reforma del crédito público, propiciaron procesos que





Escudo de los Estados Unidos de Colombia, preservado en el Museo Histórico Casa de la Convención, en Rionegro. Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas del Municipio de Rionegro (Antioquia). Cortesía Museo Histórico Casa de la Convención

reacomodarían los proyectos políticos de las diferentes facciones, lo que se puede rastrear en la prensa. José María Samper (1867), en el texto mencionado, describe esta situación:

Se vio entonces a los conservadores acoger *La Unión*, periódico radical como el órgano de sus esperanzas. Se vio luego a *La Prensa*, periódico conservador, comenzar su campaña reconociendo los hechos cumplidos, presentando como su bandera adoptiva la Constitución de Rionegro y preconizando la necesidad de conservar la paz a todo trance. Se vio más tarde *El Mensajero*, órgano valiente de la oposición radical, sostenido por una popularidad que jamás publicación alguna había alcanzado en este país. Tan popular era *El Mensajero*, que los conservadores casi repudiaban *La Prensa* como descolorida y vacilante y veían en el órgano radical su verdadero órgano. (1867, p. 4)

Este permanente reajuste del proyecto político, más que dar cuenta de una sociedad escindida, nos muestra una rica y compleja vida política en la que los principios del orden se debaten y definen no solo en función de diferentes corrientes filosóficas (utilitaristas, sensualistas, iusnaturalistas, etc.) o postulados teóricos-científicos (ligados a la llamada ciencia constitucional), de los cuales los participantes estaban ampliamente empapados. También con base en elementos más coyunturales como la posibilidad de establecer alianzas para vencer al oponente y la negociación que de ello se desprende; el capital político individual y colectivo a nivel local y regional; las alianzas familiares transregionales; los sentimientos de rabia y el temor a la guerra; la habilidad de argumentación y convencimiento, y un largo etcétera de circunstancias sobre las cuales se constituyen los órdenes jurídicos en contextos históricos concretos.

## EL ANHELO DE LA UNIÓN A PARTIR DE LA FEDERACIÓN

Art. 90.- El Poder Ejecutivo iniciará negociaciones con los gobiernos de Venezuela y Ecuador para la Unión voluntaria de las tres secciones de la antigua Colombia en nacionalidad común, bajo una forma republicana, democrática y federal, análoga a la establecida en la presente constitución y especificada, llegado el caso, por una convención general constituyente. Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia, 1863

El temor de algunos sectores a que Tomás Cipriano de Mosquera se convirtiera en un nuevo Bolívar no necesariamente pasaba por el abandono de algunos de los sueños bolivarianos, especialmente el panamericanismo. Así, la creación de los Estados Unidos de Colombia (ya no de la Nueva Granada, como en un principio se pensó) fue una forma de revivir y extender el proyecto grancolombiano buscando incluir, por ejemplo, a las repúblicas de Costa Rica y Nicaragua (“Ley sobre las negociaciones para la unión política de las tres antiguas secciones de Colombia”, 12 de mayo de 1863)<sup>3</sup>.

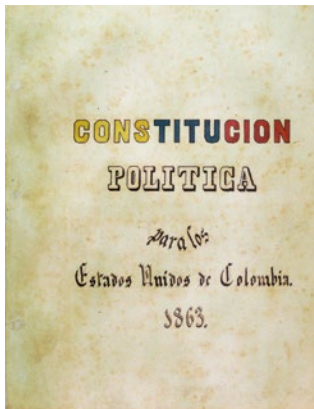
El proyecto cuestionó la ubicación de la capital, aunque sin mucho éxito. Mosquera, en una de sus intervenciones durante la asamblea, planteó la necesidad de cambiar la capital de la república al recientemente reconocido estado de Panamá. En su proyecto, Bogotá pasaría a ser reconocida como ciudad federal y “centro de la civilización” en donde se seguirían ubicando las universidades, museos y bibliotecas, con el propósito de resguardar allí la historia y antigüedad del país. Esta iniciativa no solo fue apoyada por los mosqueristas, sino además por antimosqueristas reconocidos como, por ejemplo, José María Samper.

Ahora bien, el deseo de esta nueva organización no obedeció simplemente a otro de los intentos de eliminar “el pasado colonial”; también –y especialmente– al contexto internacional. Y es que la amenaza de guerra no solo se gestaba al interior del país. El anhelo de una unión más allá del territorio neogranadino era uno de protección militar frente a otras fuerzas imperiales, además de ser una importante apuesta para la reactivación del comercio internacional; de allí la creciente relevancia de Panamá y el papel de Estados Unidos en el orden geopolítico americano. Tales deseos se apoyaron, asimismo, en redes de amistad política transnacional que veían en estas conexiones formas lucrativas de incentivar el comercio internacional, pero también foros de reflexión política sobre el orden republicano, sus alcances y limitaciones.

Entonces, la necesidad de reimaginar el lugar de las repúblicas latinoamericanas en el orden global estuvo en el corazón de estas transformaciones. Tales procesos de reimaginación política configuraron nuevos espacios de reflexión normativa en los que se usaron recursos diversos –nuevos y antiguos– para solucionar situaciones urgentes. La problemática central que denota la constitución está en la tensión entre las soberanías de los estados y la unidad nacional. Debido a ello, buena parte de los artículos de la carta se refieren a las prerrogativas de cada uno de ellos y a la manera de resolver conflictos una vez surgieran. Uno de esos recursos, por ejemplo, fue el llamado a reconocer el derecho de gentes (art. 91) como parte del derecho nacional. Este hizo referencia, directamente, a los casos de guerra civil, de tal manera que pudiera poner fin a ellos “por medio de tratados entre los beligerantes, quienes deberán respetar las prácticas humanitarias de las naciones cristianas y civilizadas”.

3. El interés por el restablecimiento de la Unión colombiana estuvo también incluido en la Carta de 1953: “Artículo transitorio-. El Poder Ejecutivo está facultado para celebrar tratados con las Repúblicas de Venezuela y el Ecuador sobre el restablecimiento de la Unión Colombiana bajo un sistema federal de quince o más Estados, cuya organización definitiva se realice por una Convención Constituyente convocada según las estipulaciones de dichos tratados”. La asamblea de 1963 buscó profundizar en esta iniciativa.





Por supuesto, las diferencias que trataron de resolverse a lo largo de la Convención no fueron saldadas en el proceso de creación del nuevo marco jurídico. El gobierno de Mosquera traería nuevos conflictos, no solo por sus políticas para controlar el poder de la Iglesia católica, como la expulsión de los jesuitas y la desamortización de bienes de manos muertas, sino también por la forma en la que buscó llevar la perspectiva geopolítica continental sobre la que se había pensado la creación de los Estados Unidos de Colombia. La guerra con el Ecuador se inició en medio de ese intento de acercamiento con los estados que habían conformado la antigua República de Colombia. La injerencia del gobierno de Mosquera en los asuntos nacionales del Ecuador y la guerra que esta intromisión produjo romperían la posibilidad de una unión, e irían dejando en el pasado, una vez más, el proyecto panamericano.

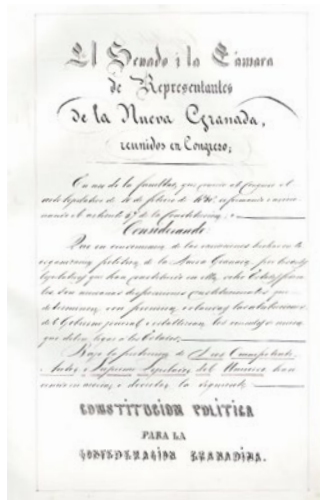
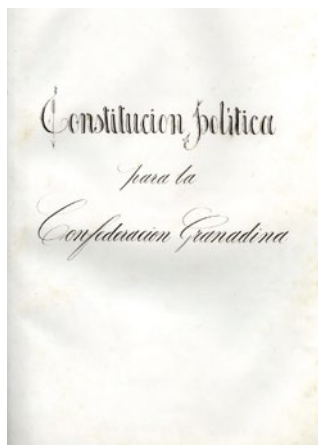
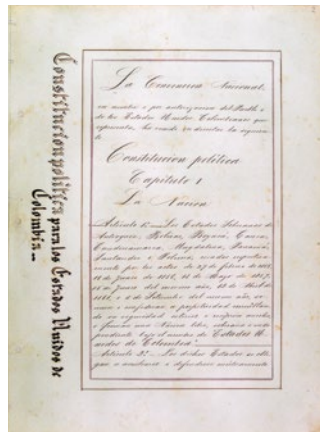
### CONCLUSIONES

Pero el general Mosquera y los hombres de su escuela dictatorial han querido entender precisamente lo contrario: han pretendido que el artículo 91.º de la Constitución solo sirve para suspender en tiempo de guerra civil todas las garantías individuales, inclusive la de la inviolabilidad de la vida humana, y hacer del gobierno constitucional una dictadura y de la Constitución letra muerta, subalternizada bajo las doctrinas contradictorias o diversas de los expositores del derecho de gentes. De este modo el artículo 91.º, lejos de ser una garantía de civilización, se convierte en una salvaje autorización de la barbarie. (Samper, 1867, p. 28)

Si bien la Constitución de 1863 debe ser entendida en el marco de las otras cartas de mitad del siglo, en tanto todas ellas son hijas del optimismo frente a los principios del liberalismo político y económico, los matices de sus transformaciones solo son inteligibles considerando la dinámica política, circunscrita, a su vez, a las dinámicas locales.

Esta simbiosis entre la guerra, la ley y la política no debe perderse de vista en el análisis, ya que sobre tal interrelación se construyen las reflexiones normativas que dan forma al ordenamiento jurídico del siglo XIX. Aunque las constituciones se cimentaron en diversas tradiciones filosóficas y jurídicas, particularmente europeas, las cuales fueron objeto de discusión álgida en diferentes espacios como la prensa, las universidades, los manuales y textos jurídicos, la forma en que se ensamblaron fue el resultado de la interacción de diversas variables que dialogaban con las dinámicas políticas sujetas a transformaciones económicas y a los mapas de poder político que dibujaban las guerras. Y es que en medio de la guerra se crean espacios de negociación y redes políticas, se adquieren y se pierden derechos, se libran batallas ajenas y propias. Todas estas dinámicas, si bien no son visibles claramente en el texto constitucional, estuvieron detrás de su diseño.

Los participantes de la asamblea de 1863 tuvieron en mente evitar la guerra, preservar las libertades individuales y buscar la unión a través de la defensa de un orden republicano que podía, no obstante, tomar muchas formas y ser imaginado de manera radicalmente distinta. La carta mostró, además, un afán de moderación frente a las rápidas transformaciones de la vida política que se daban en las regiones, junto con el progresivo fortalecimiento de las economías agroexportadoras, como la del tabaco, el añil y la quina, en diferentes partes del territorio nacional. Estas transformaciones económicas ayudaron a reconfigurar las formas de acumulación del capital, la distribución de la tierra,





las relaciones de dependencia económica y, por supuesto, la creación de nuevas formas de sociabilidad política y relacionamiento económico que suscitarían nuevas disputas.

Las preguntas que pueden plantearse al alrededor de la Constitución de 1863 son muchas y hay que ser cuidadosos en cómo las respondemos en el presente, porque están profundamente ligadas a nuestras concepciones sobre la política y el derecho, y a la capacidad de ambas para transformar el orden imperante. Incluyen, entre otras: ¿cuáles fueron los efectos reales de la carta?, ¿a quiénes realmente beneficiaron esas libertades?, ¿qué otras experiencias de lo político se enmarcaron en el nuevo orden constitucional durante los períodos de paz?, ¿qué procesos de más larga duración propiciaron estas reformas?, ¿es cierto que la carta produjo un contexto de anarquía y este a su vez un estado de guerra permanente, o se trató más bien de un discurso que buscó legitimar el orden jurídico que se iniciaría en 1886?, ¿qué procesos se interrumpieron y cuáles continuaron?

Muchas de las libertades garantizadas en la carta constitucional de 1863 fueron relativas debido a los conflictos locales y, en casos como el derecho al sufragio, progresivamente limitadas. Sin embargo, las transformaciones de la vida política y económica que generó fueron significativas. Posiblemente, algunas miradas más detalladas de las historias locales durante este período podrán

**IZQUIERDA**  
 Primeras páginas de la Constitución Política de los Estados Unidos de Colombia, también conocida como Constitución de Rionegro. Fue proclamada el 8 de mayo de 1863. Exposición virtual “Las constituciones de Colombia”. Archivo General de la Nación

**DERECHA**  
 Ejemplar de la Constitución de 1821 obsequiado por el general Mosquera a Manuel E. Arboleda, el 23 de noviembre de 1864. Firma y rúbrica. Subsecretaría de Cultura, Patrimonio e Industrias Creativas del Municipio de Rionegro (Antioquia). Cortesía Museo Histórico Casa de la Convención







ayudarnos a dimensionar su verdadero papel. Por supuesto, estas transformaciones no se dieron “a causa de” la constitución, sino por los múltiples espacios en que la reflexión sobre esta tuvo lugar: la prensa, las sociedades democráticas, el púlpito, la plaza y, sin duda, los campos de batalla. Porque, al fin y al cabo, aquello que entendemos como derecho no es resultado exclusivo de los debates de intelectuales, o del trabajo en las oficinas de los funcionarios que lo ejercen. Se origina, también, en muchos espacios cotidianos (sobre todo en épocas de guerra) que marcan referentes para pensarse de forma individual y colectiva, para reclamar y denunciar, crear argumentos y diseñar estrategias para mejorar la vida. Quizás sea precisamente de allí que venga nuestro amor atávico por las constituciones. ■

## REFERENCIAS

- Camacho, C. (2018). Pero no basta vencer, 1854-1859. En C. Camacho, M. Garrido y D. Gutiérrez (eds.), *Paz en la República. Colombia, siglo XIX* (pp. 115-151). Universidad Externado de Colombia.
- Camacho Roldán, S. (1923). *Memorias*. Bedout.
- Concejo Municipal de Medellín (agosto, 1963). *Crónica Municipal. Órgano del Concejo Municipal*. Edición especial.
- Del Castillo, L. (2018). *La invención republicana del legado colonial. Ciencia, historia y geografía de la vanguardia política colombiana en el siglo XIX*. Banco de la República y Universidad de los Andes.
- Delpar, H. (1994). *Rojos contra azules. El Partido Liberal en la política colombiana, 1863-1899*. Procultura.
- Earle, R. (ed.) (2002). *Rumours of Wars: Civil Conflict in Nineteenth-Century Latin America*. Institute of Latin American Studies, University of London Press.
- Gutiérrez, D. (2018). Una paz plagada de guerras, 1863-1876. En C. Camacho, M. Garrido y D. Gutiérrez (eds.), *Paz en la República. Colombia, siglo XIX* (pp. 153-194). Universidad Externado de Colombia.
- Gutiérrez, F. (1995). *Curso y discurso del movimiento plebeyo 1849/1854*. El Áncora.
- Jimeno, M. (2006). Los límites de la libertad: ideología, política y violencia en los radicales. En R. Sierra (ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 167-191). Universidad Nacional de Colombia.
- Ley sobre las negociaciones para la unión política de las tres antiguas secciones de Colombia, 12 de mayo de 1863.
- Posada Carbó, E. (2008). ¿Libertad, libertinaje, tiranía? La prensa bajo el Olimpo Radical en Colombia, 1863-1885. En R. Sierra, (ed.), *El radicalismo colombiano del siglo XIX* (pp. 147-166). Universidad Nacional de Colombia.
- Prado, L. (2018). La paz conservadora, 1841-1849. En C. Camacho, M. Garrido y D. Gutiérrez (eds.), *Paz en la República. Colombia, siglo XIX* (pp. 15-65). Universidad Externado de Colombia.
- Samper, J. M. (1867). *La Unión colombiana. Su constitución y sus partidos*. Imprenta de Gaitán.
- Sanders, J. (2014). *The Vanguard of the Atlantic World. Creating Modernity, Nation, and Democracy in Nineteenth-Century Latin America*. Duke University Press.

IZQUIERDA  
Mobiliario (mesa y sillas)  
resguardado en el Museo  
Histórico Casa de la  
Convención, usado durante  
la firma y promulgación de  
la Constitución de 1863.  
Mesa de la Convención  
Nacional de 1863, ca. 1862.  
Subsecretaría de Cultura, Patrimonio  
e Industrias Creativas del Municipio  
de Rionegro (Antioquia).  
Cortesía Museo Histórico  
Casa de la Convención